



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Casanova, Evaristo Enrique y otros c/ Comuna Rural de Gobernador Garmendia s/ inconstitucionalidad”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en los presentes autos resultan sustancialmente análogas a las tratadas y resueltas en la causa "Loma del Pila S.R.L." (Fallos: 344:2830), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Agréguese la presentación directa a los autos principales y reintégrese el depósito de fs. 100/101. Notifíquese y devuélvanse los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado en la presente.

Recurso de queja interpuesto por **Evaristo Enrique Casanova y otros**, representados por el **Dr. Leandro Stok**, con el patrocinio letrado del **Dr. Avelino Oscar Borelli**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Tucumán**.